

Expediente: **2181/22**

Carátula: **JIMENEZ HECTOR MAXIMILIANO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/08/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20291836098 - DIAZ, RAMON ANTONIO-NO VINCULADO - BAJA  
20291836098 - ANDRADE, ROSARIO ALEJANDRA-NO VINCULADO - BAJA  
20291836098 - GARCIA, MARIA DEL VALLE-NO VINCULADO - BAJA  
20291836098 - ROMANO, MARINA GRISELDA-NO VINCULADO - BAJA  
20291836098 - DIAZ, RAUL FABIAN-NO VINCULADO - BAJA  
20291836098 - MORENO, ALDO RENE-NO VINCULADO - BAJA  
20291836098 - SUAREZ, JUAN MODESTO-NO VINCULADO - BAJA  
20291836098 - JIMENEZ, HECTOR MAXIMILIANO-ACTOR  
305179995511 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA-DEMANDADO  
90000000000 - FIORETTI, RAUL HORACIO-PERITO CONTADOR  
20291836098 - NOBLE, PATRICIO-POR DERECHO PROPIO  
20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO  
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO  
20224143207 - SANCHEZ, PEDRO GUILLIBALDO-ABOGADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2181/22



H105025228900

REF: JIMENEZ HECTOR MAXIMILIANO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN S/  
AMPARO - EXPTE 2181/22

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024.

**I.-** Por recibidos los autos del título, hágase saber al demandado Caja Popular de Ahorros de Tucuman que en **plazo de diez días** para que **cumpla la obligación que emerge de la sentencia de fondo firme**, consistente en el pago de capital de **\$530.766,64**, con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

**II.-** Asimismo, de conformidad a lo normado por los Arts. 601, 603 y Cctes. del CPCC (Ley 9531 y sus modificatorias), existiendo regulación de honorarios firme y pasada por autoridad de cosa juzgada, **NOTÍFIQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la demandada Caja Popular de Ahorros de Tucuman, (de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT), a fin de que en un plazo de **DIEZ (10) días** (Confr. Art. 23 y Cctes. de la ley 5480) proceda a cumplir con el efectivo pago de la suma de **honorarios profesionales regulados** a los letrados Mónica de Fátima Barone, Patricio Noble, más el concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059 e IVA, si así correspondiere conforme la condición tributaria del profesional titular de los honorarios, conforme resolutivas del 28/09/2023 y 28/06/2024 respectivamente.

**III.-** Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales

finis se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

IV.- Practíquese Planilla Fiscal.

V.- Hágase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se deberá efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

VI) **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22. Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, **en caso de incumplimiento de lo indicado en apartados I y II anteriores**, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204 (ante la falta de pago de la condena); y lo prescripto por Arts. 601, 603 y Cctes. del CPCC (ante el incumplimiento en el pago de los honorarios y aportes y tributos que pudieren corresponder).DBEM2181/22

Actuación firmada en fecha 15/08/2024

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e0986f10-5a4c-11ef-b8bd-f3e790b9d5e7>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e0b2e880-5a4c-11ef-9ed8-3bcdef5809eb>